



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

Asunto: Se presenta Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XII al artículo 3 y un párrafo segundo al artículo 46 de la Ley Agrícola para el Estado de Tabasco.

Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana

Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco

P r e s e n t e.

El que suscribe, **Dip. Francisco Javier Cabrera Sandoval**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y los artículos 21, fracción I, 114, fracción II, y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XII al artículo 3 y un párrafo segundo al artículo 46 de la Ley Agrícola para el Estado de Tabasco, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hablar del campo tabasqueño no es hablar de estadísticas frías ni de números en un informe; es hablar de la vida misma, de quienes siembran con esperanza y cosechan con incertidumbre. Es hablar de hombres y mujeres que, con las manos llenas de tierra, sostienen una parte esencial de la economía y de la identidad de nuestro estado.

Sin embargo, hay que decirlo con claridad: el desarrollo agrícola en Tabasco no ha sido parejo. Mientras algunos sectores avanzan con mayor acceso a recursos, tecnología y financiamiento, miles de pequeños productores, ejidatarios y comunidades rurales siguen enfrentando condiciones de desventaja estructural que limitan su crecimiento.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

La ley actual reconoce la importancia del campo, pero no establece con suficiente claridad un principio fundamental: la justicia en la distribución de oportunidades.

Hoy, más que nunca, es necesario corregir esa omisión.

El campo no necesita discursos; necesita decisiones. Necesita reglas claras que garanticen que quienes más lo necesitan, sean los primeros en recibir el respaldo del Estado. Porque no se trata de dar más a unos cuantos, sino de equilibrar la balanza para que todos tengan una oportunidad real de salir adelante.

Los pequeños productores representan el corazón del campo tabasqueño. Son quienes cultivan en condiciones adversas, quienes resisten los embates del clima, del mercado y, muchas veces, del abandono institucional. Y aun así, siguen produciendo, siguen apostando por la tierra.

Pero producir no basta cuando no hay acceso a financiamiento, cuando la capacitación no llega, cuando los programas públicos se quedan en el papel o no consideran las realidades específicas de quienes viven en condiciones de vulnerabilidad.

Esta iniciativa parte de una convicción sencilla pero profunda: el desarrollo no puede construirse dejando a los más débiles atrás.

Por ello, se propone incorporar en la Ley Agrícola del Estado de Tabasco el principio de prioridad en favor de pequeños productores, ejidatarios y comunidades rurales vulnerables, no como un acto de asistencialismo, sino como una estrategia de justicia social y de desarrollo sostenible.

Garantizar esta prioridad implica reconocer que no todos parten del mismo punto, y que el Estado tiene la responsabilidad de generar condiciones más justas. Significa orientar los programas públicos con criterios de equidad, diseñar políticas diferenciadas y facilitar el acceso





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



“2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

real —no solo en el discurso— a financiamiento, capacitación y apoyos institucionales.

No es un privilegio lo que se propone. Es un acto de justicia.

Un campo fuerte no se construye desde arriba, sino desde abajo, fortaleciendo a quienes históricamente han sido relegados. Porque cuando el pequeño productor crece, crece la comunidad; cuando la comunidad se fortalece, se fortalece Tabasco.

Esta reforma busca sembrar una nueva lógica: que el desarrollo agrícola tenga rostro humano, que las políticas públicas escuchen al campo y que la ley deje de ser una promesa para convertirse en una herramienta real de transformación.

Porque al final del día, gobernar también es elegir a quién se le tiende el mano primero.

Y hoy, con esta iniciativa, se propone que esa mano llegue primero a quienes más lo necesitan.

En congruencia con lo anterior, la presente iniciativa propone establecer de manera expresa en la Ley Agrícola para el Estado de Tabasco el principio de prioridad en favor de pequeños productores, ejidatarios y comunidades rurales en condiciones de vulnerabilidad. Para ello, se adiciona una fracción XII al artículo 3, a fin de incorporar este criterio como eje rector de la política agrícola estatal; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 46, con el propósito de garantizar que los apoyos públicos se otorguen bajo criterios de equidad social, privilegiando el acceso preferente a financiamiento, capacitación y programas institucionales diferenciados.

Con estas modificaciones, se busca pasar del reconocimiento general a la acción concreta, dotando a la ley de herramientas claras que orienten la actuación del Estado hacia un desarrollo agrícola más justo, incluyente y sustentable.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

Porque al final, una ley no vale por lo que dice, sino por lo que cambia en la vida de la gente.

Y esta reforma no viene a adornar el papel, viene a poner orden donde ha habido desigualdad; viene a decir, con todas sus letras, que en Tabasco el campo no se abandona y que quienes han resistido más, merecen ser los primeros en avanzar.

Se trata de mirar de frente a nuestra realidad y tomar partido. De entender que la justicia no es repartir igual, sino apoyar más a quien más lo necesita.

Hoy no estamos discutiendo solo una reforma legal. Estamos decidiendo qué tipo de campo queremos y, sobre todo, qué tipo de estado queremos ser.

Un estado que voltea hacia otro lado, o uno que tiende la mano a tiempo.

Por eso, esta iniciativa no es solo necesaria. Es correcta. Es justa. Y es urgente.

Porque cuando se le cumple al campo, se le cumple a Tabasco.

Para mayor claridad sobre la propuesta presento el siguiente cuadro comparativo del texto vigente y de la propuesta de reforma:

Ley Agrícola para el Estado de Tabasco	
Legislación Actual	Propuesta de reforma
ARTÍCULO 3.- ... Sin correlativo	ARTÍCULO 3.- ... XII. Garantizar la prioridad en el acceso a programas, apoyos y políticas públicas a pequeños productores, ejidatarios y comunidades rurales en condiciones de vulnerabilidad, con el





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA

<p>ARTÍCULO 46.- ... Sin correlativo</p>	<p>objeto de reducir desigualdades y fortalecer el desarrollo agrícola sustentable.</p> <p>ARTÍCULO 46.-</p> <p>...</p> <p>Los apoyos otorgados deberán considerar criterios de equidad social, dando prioridad a pequeños productores, ejidatarios y comunidades rurales en condiciones de vulnerabilidad, así como facilitar su acceso preferente a financiamiento, capacitación y programas institucionales diferenciados.</p>
--	---

En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir leyes y decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO. –Se adiciona la fracción XII al artículo 3 y un párrafo segundo al artículo 46 de la Ley Agrícola para el Estado de Tabasco, para quedar redactado como sigue:

ARTÍCULO 3.-

...

XII. Garantizar la prioridad en el acceso a programas, apoyos y políticas públicas a pequeños productores, ejidatarios y comunidades rurales en condiciones de vulnerabilidad, con el objeto de reducir desigualdades y fortalecer el desarrollo agrícola sustentable.





ARTÍCULO 46.-

...

Los apoyos otorgados deberán considerar criterios de equidad social, dando prioridad a pequeños productores, ejidatarios y comunidades rurales en condiciones de vulnerabilidad, así como facilitar su acceso preferente a financiamiento, capacitación y programas institucionales diferenciados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Las dependencias y entidades competentes deberán adecuar sus reglas de operación, programas y lineamientos en un plazo no mayor a 90 días naturales, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, 25 DE MARZO DE 2026.

ATENTAMENTE
"LEALTAD, CONVICCIÓN Y PROSPERIDAD"

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PRD

